

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

**5143 Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.**

BDNS (Identif.): 354900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Primero. Beneficiarios:**

Instituciones sin fin de lucro, con implantación en la Región de Murcia, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro de Centros y Servicios Sociales para la atención de los colectivos que se citan, o haber solicitado la correspondiente autorización administrativa.

**Segundo. Objeto:**

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social, de entre los siguientes colectivos:

Jóvenes.

Personas de etnia gitana.

Personas reclusas y exreclusas.

Personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.

Víctimas de violencia doméstica o de género.

Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

Personas sin hogar.

Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.

Personas en situación de vulnerabilidad social.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. (BORM nº 258 de 7 de noviembre de 2014)

**Cuarto. Cuantía.**

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), y por un importe total de 1.925.000,00 €.

El importe máximo a solicitar por cada programa es de 80.000,00 €, excepto para aquellos que se desarrollen en más de un centro o zona de forma simultánea, que será de 90.000,00 €. Dichos importes están referidos a 12 meses de programa, debiéndose aplicar el importe proporcional si la duración es inferior.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentarán mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 2180) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación.

**Sexto. Otros datos:**

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 30 de junio de 2018.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria de planificación/evaluación del programa, según Anexo XI y las instrucciones que en él se recogen.

Las entidades solicitantes deberán incluir en el diseño del programa acciones de formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas, promoviendo que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incluir en el programa contenidos formativos, sobre la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género dirigidas a todos los participantes.

Los programas deben atender al menos a 60 participantes.

Los participantes en los programas deberán contar con la acreditación de su situación social emitida por un trabajador social de los Servicios Sociales Públicos competentes de acuerdo al Anexo XII.



La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social y un orientador laboral.

La convocatoria no contempla Ayudas a la contratación.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016).

Se establece como límite para los costes indirectos del programa, (que forman parte de "Otros costes del programa"), el 15% de los "Costes directos de personal".

Murcia, 11 de julio de 2017.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.